

INSTRUCCIÓN 20/2020, DE 18 DE DICIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO Y LA APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2011 QUE REGULA LAS ESTANCIAS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

La Resolución de 5 de junio de 2020, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria de estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas» para el curso escolar 2020/21, efectúa la convocatoria de 6 plazas para la modalidad "gestión por parte del centro docente" para alumnado que cursa enseñanzas de artes plásticas y diseño durante el curso 2020/21, de acuerdo con la Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas». Estas estancias se han convocado en la modalidad "Gestión por parte del centro docente" para ser desarrolladas durante el tercer trimestre, según lo recogido en dicha Orden.

La referida convocatoria responde a la necesidad de promover programas que conlleven la realización de la formación en centros de trabajo en países de la Unión Europea y el perfeccionamiento de un idioma extranjero, lo que permite conseguir el objetivo básico de avanzar en la adquisición de conocimientos y saberes propios e imprescindibles para el siglo XXI.

En desarrollo de la citada normativa, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERO. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto de la presente Instrucción es determinar el procedimiento a seguir por los centros docentes para la tramitación de las solicitudes de dichas estancias en el curso 2020/21.
2. Lo dispuesto en la presente Instrucción será de aplicación a las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO. *Solicitudes y plazos.*

1. Las solicitudes del alumnado se presentarán en el modelo Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 2011, desde el 10 al 1 de febrero de 2021, preferentemente en la Secretaría del centro docente donde cursa sus estudios; la secretaria ha de firmar, sellar y registrar la fecha de entrada en los espacios correspondientes del documento. En la solicitud se detallarán todos los miembros que componen la unidad familiar y será firmada por los mayores de 16 años (ver apartado séptimo de la presente Instrucción).

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	18/12/2020 14:25:31	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2ePLM4WL8NT4EK9wWVRACMDQ4FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. Los centros docentes grabarán las solicitudes en el Sistema de Información Séneca y las enviarán, junto con el resto de los apartados del programa formativo, con registro de salida anterior al 12 de febrero de 2021, a la Dirección General de Ordenación Educativa, Servicio de Ordenación de Enseñanzas de Régimen Especial. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana, 3ª planta. 41092. Sevilla.

TERCERO. *Documentación y actuaciones de los centros (“Artículo 19. Actuaciones de los centros” de la Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas»).*

1. Tanto las solicitudes recibidas, como el programa formativo y los datos del profesorado designado como responsable (apartados 3a), 3b), 3h) del artículo 19. *Actuaciones de los centros* de la Orden de 16 de mayo de 2011), serán grabados en el Sistema de Información Séneca. Por su parte, tanto la solicitud del alumnado como los datos del profesorado serán también remitidos en formato papel, tal y como se recoge a continuación.

2. Se enviarán a la Dirección General de Ordenación Educativa en formato papel los documentos originales especificados en los apartados 3a), 3c), 3d), 4a) y 4b) de la Orden de 16 de mayo de 2011:

- a) Solicitudes (apartado 3a), conforme al modelo del Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 2011.
- b) Informe del Departamento de Idiomas (apartado 3c), firmado por la persona responsable del departamento, con Vº Bº de la Dirección del centro. El alumnado solicitante de estos centros acreditará su nivel de competencia lingüística de acuerdo con el artículo 20 de la citada Orden de 16 de mayo de 2011.
- c) Informe de idoneidad de cada alumno o alumna solicitante (apartado 3d). Dicho informe debe ser realizado de forma individualizada por el departamento de la familia profesional a la que pertenece el ciclo, firmado por la persona responsable del citado departamento, con VºBº de la Dirección del centro.
- d) Carta(s) de compromiso de la empresa o centro de estancias (apartado 4a, según anexos II/III).
- e) Presupuesto previsto (apartado 4b, anexo VII).
- f) A la documentación anterior, se adjuntará el certificado de empadronamiento familiar (colectivo) de la unidad familiar de la persona solicitante y se remitirá con el modelo de oficio que acompaña a las presentes instrucciones.

3. Curriculum Vitae Europass y Cuestionario del participante (apartados 3f) y 3g) de la Orden de 16 de mayo de 2011). Al convocarse sólo plazas de la modalidad “Gestión por parte del centro”, estos documentos serán realizados por el alumnado solicitante para ser enviados electrónicamente por su centro docente a la empresa o centro de estancia, pero no serán remitidos a la Dirección General de Ordenación Educativa ni en formato papel ni en formato electrónico.

- a) Todos los campos de los dos documentos han de estar rellenos en el idioma del país solicitado, o en su defecto en inglés.
- b) Se tendrá en cuenta que la información relevante para el Curriculum Vitae es la referida al ciclo formativo que se está realizando. En el apartado relativo a la competencia en idiomas se ha de indicar el nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas obtenido en la prueba realizada en el centro.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	18/12/2020 14:25:31	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2ePLM4WL8NT4EK9WwVRACMDQ4FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- c) El CV se realizará de acuerdo con el modelo Europass:
<http://sepie.es/iniciativas/europass/cv.html#contenido>

CUARTO. Personas solicitantes extranjeras.

Las personas solicitantes extranjeras deberán aportar además copia autenticada de uno de los siguientes documentos en vigor:

1. Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros (art. 7 del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo / BOE nº 51 de 28 de febrero) y/o Certificado del derecho a residir con carácter permanente si están en posesión del mismo (art.10 del citado Real Decreto), cuando sean Ciudadanos de un Estado miembro de la UE o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
2. Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión (Art. 8 del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero) y/o tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión, si están en posesión de la misma (art. 11 del mencionado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero), cuando sean miembros de la familia de un ciudadano de un Estado miembro la UE o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
3. Las personas solicitantes extranjeras no incluidas en los apartados anteriores aportarán la Tarjeta de Identidad de extranjeros según lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE nº 10 de 11 de enero de 2000).

QUINTO. Cobertura de las estancias (“Artículo 6. Cobertura de las estancias y visitas de seguimiento” de la Orden de 16 de mayo de 2011).

1. La dotación máxima para cubrir el período de 4 semanas de estancia por la modalidad “Gestión por parte del centro docente” es de 1800 euros para la totalidad de los conceptos, siempre que estén convenientemente justificados. Si se realizasen menos semanas de prácticas, la dotación se ajustaría proporcionalmente.
2. La realización del curso de idiomas no es obligatoria. Si no se llevase a cabo, el presupuesto indicado anteriormente se reduciría en 200 euros.
3. Finalizada la estancia, se ha de presentar una carpeta justificativa de gastos firmada por el alumno o alumna participante y la persona titular de la secretaría del centro, según modelo anexo a las presentes instrucciones. Se adjuntarán facturas y/o documentos justificativos de los siguientes conceptos: transporte, alojamiento, seguro y curso de idioma; no será necesario justificar los gastos relativos al concepto de manutención (pues el gasto justificable por este concepto es una ayuda máxima de 75 euros semanales, menos la aportación de la cuota de las familias con ingresos superiores al 25 % de los límites de renta establecidos en los artículos 14 y 24 de la Orden de 16 de mayo de 2011). Las facturas pueden estar a nombre de la persona participante o del centro, especificándose en este caso la persona beneficiaria.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	18/12/2020 14:25:31	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2ePLM4WL8NT4EK9WwVRACMDQ4FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. El alumnado participante, una vez que haya regresado, justificará su estancia a través de su centro docente para el abono de la dotación económica correspondiente; el centro remitirá dicha documentación a la Dirección General de Ordenación Educativa y esperará la autorización escrita de dicha Dirección General, emitida una vez revisada la documentación económica aportada. La dotación se enviará al centro dentro de los pagos de gastos de funcionamiento del curso 2020/21, sujetos a los calendarios de pagos de las Consejerías de Educación y Deporte y Hacienda y Administración Pública.

5. Los alumnos y alumnas suplentes podrán solicitar a sus centros docentes la realización del período de formación en centros de trabajo en las empresas europeas aportadas, sin recibir dotación económica alguna. En este caso, los centros tramitarán la solicitud a las respectivas delegaciones territoriales competentes en materia de educación de acuerdo con lo recogido en la Orden de 31 de julio de 2001, por la que se regula la fase de Formación en Centros de trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño.

SEXTO. Acreditación de ser miembro de una familia andaluza.

1. EL Artículo 10. 1. a) de la Orden reguladora se encuadra dentro del marco legislativo del Decreto de Familia cuyas medidas y ayudas van destinadas a favorecer a las familias andaluzas (Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas; Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas; y Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002).

2. A los efectos de la convocatoria de la Orden reguladora, tienen la consideración de familias andaluzas aquellas unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionados entre sí:

- a) Por vínculo de matrimonio o parejas de hecho inscritas conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.
- b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.
- c) Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

3. Para acreditar ser miembro de una familia andaluza, los solicitantes acompañarán su solicitud con un certificado de empadronamiento familiar (colectivo) de su unidad familiar. Los datos de la unidad familiar se encuentran recogidos en el Sistema de Información Séneca, pues fueron aportados para el proceso de escolarización. No obstante, las personas solicitantes podrán actualizarlos presentando en el centro documentación acreditativa de los mismos (por ejemplo, Libro de Familia, certificado de empadronamiento colectivo, etc.).

4. La unidad familiar registrada en el Anexo I debe coincidir exactamente con la unidad familiar de la solicitud registrada en el Sistema de Información Séneca. Los centros prestarán especial atención a este apartado, indispensable para delimitar que el alumnado solicitante cumple los requisitos de la convocatoria y para determinar los ingresos de la unidad familiar. Esta información es básica para la baremación de las solicitudes. Se tendrá en cuenta que solo se podrá cambiar los datos existentes en el sistema informático si la persona solicitante lo ha justificado convenientemente.

5. Se incluirá en el Sistema de Información Séneca el número de todos los miembros que componen la unidad familiar, especificándose los datos de todos los integrantes en las casillas correspondientes, aunque solo firmarán los mayores de 16 años.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	18/12/2020 14:25:31	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2ePLM4WL8NT4EK9wWVRACMDQ4FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

SÉPTIMO. Acreditación del nivel de renta.

1. Constituyen ingresos de la unidad familiar los obtenidos por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. La información de carácter tributario del ejercicio fiscal de 2019 (declaración de la renta 2020) que se precisa para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar puede ser suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Consejería de Educación y Deporte siempre que en el apartado de “Información Tributaria” de la solicitud se relacionen todos los miembros de la unidad familiar y firmen todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Si algún miembro con el requisito anterior no firmase, no se podrá valorar el apartado de renta del baremo.

3. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

4. Cuando la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será la propia persona solicitante quien deba aportar información fidedigna sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. Se podrán acreditar los rendimientos obtenidos por su unidad familiar a través de los siguientes medios:

- a) El certificado de retenciones expedido por el pagador de los rendimientos cuando no exista la obligación de presentar declaración de la renta.
- b) Certificado de prestaciones de la Seguridad Social o, en su caso, de que no se reciben prestaciones (pensión, desempleo, etc.).
- c) Certificado de Vida laboral.
- d) En defecto de los anteriores, cualquier otro medio que acredite la realidad de la percepción.

OCTAVO. Nota media de primer curso y certificación de aprobados.

1. Nota media de primer curso. Será extraída del Sistema de Información Séneca, por lo que los centros solo deberán aportar certificación de nota media del alumnado del que el sistema no tenga estos datos.

2. Calificación de la evaluación parcial de segundo curso. Concluida la sesión de evaluación parcial previa a la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, los centros docentes, en un plazo máximo de cinco días hábiles, introducirán las notas en el Sistema de Información Séneca de, al menos, el alumnado solicitante, lo que posibilitará la consulta para acreditar que este alumnado está en disposición de iniciar la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y el proyecto integrado. No obstante, certificarán las notas de las personas solicitantes de las que el sistema no disponga de datos.

3. Para acreditar cualquier calificación se puede usar el “Documento de certificación de notas” existente en los Documentos de el Sistema de Información Séneca relativos a la FCT en la UE.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	18/12/2020 14:25:31	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2ePLM4WL8NT4EK9WwVRACMDQ4FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

NOVENO. *Listado provisional (“Artículo 21. Propuesta de resolución” de la Orden de 16 de mayo de 2011).*

Antes del 19 de marzo de 2021 se procederá a la publicación del listado provisional, por orden de puntuación, del alumnado solicitante en la página web de la Consejería de Educación y Deporte (www.juntadeandalucia.es/educacion), así como información para posible presentación de alegaciones.

DÉCIMO. *Listado definitivo (“Artículo 22. Resolución y recursos” de la Orden de 16 de mayo de 2011).*

Antes del 30 de abril de 2021 se procederá a la publicación de la resolución de la convocatoria del alumnado solicitante en la página web de la Consejería de Educación y Deporte (www.juntadeandalucia.es/educacion).

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA
 Fdo.: Aurora M^a A. Morales Martín

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	18/12/2020 14:25:31	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2ePLM4WL8NT4EK9wwVRACMDQ4FG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			